

Patrimonio autónomo P.A. OXI ENEL SILVANIA
 Proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2026
 15 de abril de 2026

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de formación docente del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: Diplomados de formación docente en uso pedagógico de las TIC para las instituciones educativas del municipio de Silvania -Cundinamarca.

Aval Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo P.A. OXI ENEL SILVANIA** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
COMFAMILIAR RISARALDA	4	10/04/2026 1:39 p. m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

Observaciones presentadas por el proponente: COMFAMILIARA RISARALDA

1. Observación N° 1:

"(...) 1. El numeral 6.3 Requisitos habilitantes de orden técnico, el numeral 6.3.2 Reglas para la acreditación de la experiencia mínima del Proponente

6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

- a) *Cuando el (los) Contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.*
- b) *No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el Proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.*
- c) *No se aceptará experiencia derivada de Contratos o proyectos escindidos.*
- d) *Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del Contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para la fecha.*

- e) *Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el Proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del Contrato.*
- f) *En el evento que el Proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del Contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho Contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.*
- g) *Para los anteriores efectos, la Contratante igualmente convertirá el presupuesto estimado de la Licitación Privada Abierta a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.*
- h) *Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*

ARGUMENTO

En atención a las reglas de acreditación de experiencia establecidas en los Términos de Referencia, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación:

Se evidencia que en el literal b) se establece que:

“No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el Proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”

Al respecto, consideramos que esta restricción resulta excesiva y limitante, en la medida en que impide la participación de proponentes que hacen parte de un mismo grupo empresarial o institucional, particularmente cuando se trata de filiales, subordinadas o unidades de negocio especializadas, como es el caso de institutos de formación.


Este tipo de estructuras organizacionales son legítimas y ampliamente utilizadas, donde la experiencia y capacidad técnica se desarrollan de manera integrada dentro del grupo empresarial, manteniendo unidad de propósito, dirección y control.

La restricción planteada:

- Limita la pluralidad de oferentes, al excluir actores que cuentan con experiencia real y verificable.*
- Desconoce la realidad jurídica y económica de los grupos empresariales.*
- Puede ir en contravía de los principios de selección objetiva, libre competencia y economía.*

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:  @Avalfiduciaria  Aval Fiduciaria  Aval Fiduciaria  @Avalfiduciaria  @Aval.fiduciaria  Aval Fiduciaria



SOLICITUD

Modificar o flexibilizar el literal b), permitiendo la acreditación de experiencia entre sociedades que hagan parte de un mismo grupo empresarial (matriz, filiales o subordinadas), siempre que se cumplan condiciones como:

- Existencia de vínculo jurídico comprobable (certificado de existencia y representación legal, composición accionaria, o documento equivalente).
- Acreditación de que la experiencia fue efectivamente ejecutada por la entidad que hace parte del grupo.
- Posibilidad de presentar cartas de respaldo o compromiso entre las entidades vinculadas.

Lo anterior permitiría garantizar la participación de proponentes con experiencia idónea, sin sacrificar los criterios de verificación y transparencia del proceso. (...)"

Respuesta: No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

2. Observación N° 2:

"(...) 2. El numeral 7. EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE La Contratante analizará las Ofertas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores adicionales:

7.1. DIPLOMADOS DOCENTES EN EL USO DE LAS TIC

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 puntos) El Proponente podrá certificar que ha realizado otros diplomados o capacitaciones o formación docente relacionadas con las competencias TIC para el desarrollo profesional docente para el Ministerio de Educación. Por cada capacitación aportada se otorgarán los puntos de la siguiente manera con un máximo de cuarenta (30) puntos:

No. de diplomados aportados	Puntos obtenidos
1	10
2	20
3	30

El proponente deberá diligenciar el Anexo 11 para la acreditación de experiencia de este numeral.

ARGUMENTO

En relación con el numeral 7. EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, específicamente el subnumeral 7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 puntos), respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación:

Se indica que:

“Por cada capacitación aportada se otorgarán los puntos de la siguiente manera con un máximo de cuarenta (30) puntos”

Al respecto, evidenciamos que la redacción del requisito presenta inconsistencias y falta de claridad, por cuanto:

- *Se menciona un máximo de cuarenta (30) puntos, lo cual genera confusión sobre el puntaje real máximo a otorgar.*
- *No se detalla de manera expresa la escala de asignación de puntaje por cada capacitación (por ejemplo: cuántos puntos por diplomado, si existe un mínimo, si todas las certificaciones tienen el mismo valor, etc.).*
- *No se precisa si las capacitaciones deben cumplir condiciones específicas adicionales (intensidad horaria, vigencia, modalidad, certificador, etc.) para efectos de asignación de puntaje. G2 Anexo 2. Especificaciones técnicas diplomados docentes*

SOLICITUD

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad:

- 1. Aclarar el puntaje máximo real del criterio, indicando si corresponde a 30 o 40 puntos.*
- 2. Definir explícitamente la metodología de asignación de puntaje, indicando cuántos puntos se otorgan por cada capacitación o diplomado acreditado.*
- 3. Precisar si existen criterios diferenciales de evaluación (por ejemplo, tipo de formación, duración, entidad certificadora, relación directa con el objeto contractual, entre otros).*
- 4. Confirmar si todas las certificaciones relacionadas con competencias TIC para el desarrollo profesional docente tendrán el mismo peso.*

Lo anterior con el fin de garantizar la correcta estructuración de las propuestas y asegurar los principios de transparencia, objetividad y selección objetiva dentro del proceso. (...)

Respuesta: Se aclara que lo estipulado obedece a TREINTA (30) puntos, quedando así: El Proponente podrá certificar que ha realizado otros diplomados o capacitaciones o formación docente relacionadas con las competencias TIC para el desarrollo profesional docente para el Ministerio de Educación.

Por cada capacitación aportada se otorgarán los puntos de la siguiente manera con un máximo de treinta (30) puntos:

No. de diplomados aportados	Puntos obtenidos
1	10
2	20
3	30

Adicionalmente se aclara que en el anexo G2 Anexo 2. Especificaciones técnicas diplomados docentes publicado en el proceso, se encuentran establecidas las condiciones específicas requeridas.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

3. Observación N° 3:

“(…) 3. El numeral 7. EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE La Contratante analizará las Ofertas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores adicionales:

7.1. DIPLOMADOS DOCENTES EN EL USO DE LAS TIC

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 puntos) El Proponente podrá certificar que ha realizado otros diplomados o capacitaciones o formación docente relacionadas con las competencias TIC para el desarrollo profesional docente para el Ministerio de Educación. Por cada capacitación aportada se otorgarán los puntos de la siguiente manera con un máximo de cuarenta (30) puntos:

No. de diplomados aportados	Puntos obtenidos
1	10
2	20
3	30

El proponente deberá diligenciar el Anexo 11 para la acreditación de experiencia de este numeral.

ARGUMENTO

Al respecto, consideramos importante tener en cuenta que:

- Las competencias TIC para el desarrollo profesional no son exclusivas del sector docente, sino que hacen parte de procesos de formación transversal dirigidos a diferentes tipos de población (profesionales, funcionarios públicos, sector educativo en general, entre otros).
- Muchas entidades con amplia experiencia en formación TIC han desarrollado programas de diplomados y capacitaciones dirigidas al público en general o a distintos perfiles profesionales, manteniendo altos estándares técnicos, metodológicos y pedagógicos.
- Limitar la experiencia únicamente a formación dirigida a docentes puede restringir la pluralidad de oferentes y dejar por fuera proponentes con experiencia relevante, pertinente y de alta calidad en procesos de formación en TIC.

SOLICITUD

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad:

Ampliar el alcance del criterio de evaluación, permitiendo que se acredite experiencia en diplomados, capacitaciones o procesos de formación en competencias TIC dirigidos no solo a docentes, sino también al público en general o a otros perfiles profesionales, siempre que:

- Se evidencie relación directa con el desarrollo de competencias TIC.
- Se cumplan condiciones de calidad en cuanto a intensidad horaria, contenidos y certificación.
- Sean verificables mediante certificaciones válidas.

Lo anterior permitiría garantizar una mayor participación de oferentes, en concordancia con los principios de pluralidad, selección objetiva y libre concurrencia, sin afectar la calidad del objeto contractual.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que facilite la labor de verificación y evaluación. (...)

Respuesta: No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

4. Observación N° 4:

“(...) 4. En relación con los numerales 6.3.1 Experiencia mínima del proponente, 6.3.2 Reglas para la acreditación de la experiencia y 7.1.1 Experiencia adicional ponderable (30 puntos), respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación:

Se evidencia que los Términos de Referencia orientan la acreditación de la experiencia a través de certificaciones derivadas de contratos o proyectos ejecutados para terceros, lo cual puede resultar limitante para ciertos tipos de entidades cuyo modelo de operación difiere de este esquema.

ARGUMENTO

En particular, es importante señalar que las Cajas de Compensación Familiar, en desarrollo de su objeto social, ejecutan de manera directa programas de formación, capacitación y educación dirigidos tanto a sus afiliados como a población en general, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales.

En estos casos:

- La formación no necesariamente se desarrolla mediante contratos con terceros, sino como parte de la oferta institucional.*
- La experiencia se materializa en la ejecución continua de programas de capacitación, diplomados y cursos, con cobertura, intensidad y resultados verificables.*
- La trazabilidad de la experiencia se encuentra en registros internos, certificaciones emitidas a los participantes, informes de gestión, contenidos programáticos y sistemas de información institucional, y no en certificaciones contractuales externas.*

En ese sentido, exigir exclusivamente certificaciones derivadas de contratos con terceros podría:

- Desconocer la naturaleza jurídica y operativa de este tipo de entidades.*
- Limitar la participación de actores con amplia experiencia en formación.*
- Afectar los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.*

SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Reconocer la experiencia propia o institucional

Permitir que las entidades cuyo objeto social sea la formación (como las Cajas de Compensación) puedan acreditar experiencia mediante la ejecución directa de programas de capacitación y diplomados.

2. Ampliar los medios de acreditación

Incluir como válidos, entre otros, los siguientes soportes:

- Certificaciones expedidas por el representante legal sobre programas ejecutados.
- Informes de gestión o reportes institucionales de formación.
- Listados de beneficiarios o participantes.
- Certificados emitidos a los estudiantes.
- Contenidos programáticos e intensidad horaria de los diplomados.

3. Habilitar mecanismos de verificación

Permitir que la entidad contratante valide esta información mediante revisión documental, cruces de información o cualquier otro mecanismo que considere pertinente.

Lo anterior, con el fin de garantizar condiciones de participación equitativas, reconociendo la diversidad de modelos de prestación del servicio de formación, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato. (...)"

Respuesta: No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Cesar Alberto Gil Chavez

Representante Legal

Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

P.A. OXI ENEL SILVANIA